



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

03 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00714 - 00

Téngase por notificado al demandado RITO ANTONIO MARIÑO DÍAZ del auto admisorio de la demanda (fl. 132), quien en oportunidad y a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones (fls. 136-152).

Reconocer personería al Dr. José Oliverio Ramos Varón como apoderado judicial del referido demandado, conforme al poder conferido (fl. 133).

Ahora bien, toda vez que el poderdante y notificado Rito Antonio Mariño Díaz figura como representante legal (subgerente - fl. 96) de la demandada CLÍNICA IZKA SAS, se tiene a dicha sociedad también notificada conjuntamente del auto admisorio de la demanda, en aplicación del artículo 300 del C.G.P., por ende, las excepciones formuladas por la parte demandada, también le son extensivas a dicha sociedad.

De otra parte, previo a resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza a la demandante NORA DE JESÚS MONTOYA FLÓREZ, de manera oficiosa se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE ESTA CIUDAD, para que a la mayor brevedad posible informen y certifiquen lo siguiente; i) La primera entidad la base o monto de los impuestos declarados por la referida ciudadana, ii) La segunda entidad para que informe si la demandante registra bienes inmuebles a su nombre.

Secretaría proceda de conformidad.

No obstante lo anterior, se solicita a la demandante para que bajo la gravedad del juramento informe si posee bienes inmuebles a su nombre y en caso afirmativo indicar sus identificaciones y avalúos respectivos, así mismo deberá indicar si mantiene cuentas en los diferentes bancos del país, en caso afirmativo deberá indicar el monto aproximado de sus recursos, y si cuenta o no con otra clase de ingresos económicos.

Secretaría proceda a correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
04 NOV 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	